

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita subdirectora de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud hace constar que la Resolución No. 693 del 9 de julio de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No 2456519-2021”, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, fue notificada mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el día dieciocho (18) de julio de 2025 a Ingrid Marcela Villamarin Salamanca.

Por lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 4 de agosto de 2025, conforme lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.



Firmado digitalmente
por Katty Jhoana
Rodriguez Lozano

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Proyectó: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Subdirección de Contratación

SECRETARÍA DE
SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 18 de julio de 2025

Al contestar Cite Este No. **2025-EE-70729**

Folios: 8 Anexos:

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación**DESTINO:** INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA -
-**TIPO DE DOCUMENTO:** Comunicaciones oficiales**ASUNTO:** Notificación por AVISO de la resolución No. 693 del
9 de julio de 2025.

052100

Señora:

INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA

marcelasalamanca23.sm@hotmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 693 del 9 de julio de 2025.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 693 del 9 de julio de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2456519 del 2021"* de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO

Subdirectora De Contratación

Anexo: Ocho (8) folios.

Elaboró: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Contratista Subdirección de Contratación



RESOLUCIÓN No. _____ DE

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión No. 2456519 de 2021."

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2456519 de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, con, ROBERTO VELA REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.310.605 (contratista cedente) e INGRID MARCELA VILLAMARÍN SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.070.247 (Contratista cesionaria) cuyo objeto fue *"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para gestionar la respuesta sanitaria a los incidentes en salud de las Urgencias, Emergencias y desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas"*

Que el plazo de ejecución fue hasta el 31 de diciembre 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el veintisiete (27) de abril de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 fecha de terminación según acta de inicio.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS
NOVENTA Y DOS (\$62.454.392,00)

RESOLUCIÓN No. _____ DE

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión No. 2456519 de 2021."

Para la vigencia 2021

VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.291.448,00)

Para la Vigencia 2022

VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN:

TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$37,162,944.00) PESOS M/CTE

Que mediante **ACTA MODIFICATORIA No. 1**. Publicada en la plataforma transaccional SECOP II el día 01/12/2021 Por la cual se estableció: "**PRIMERA. – MODIFICAR** el valor del contrato, el cual quedara de la siguiente manera:

VALOR DE LA CONTRATACIÓN**Persona Natural- Régimen Simplificado****VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**

SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.291.632,00)

Para la vigencia 2021

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.128.688,00)

Para la vigencia 2022

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.162.944,00)

SEGUNDA. – LIBERAR A favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.162.760 M/CTE.) comprometidos en el Registro Presupuestal No 1676 de fecha 24 de abril de 2021, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1909 de fecha 15 de marzo de 2021."

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión No. 2456519 de 2021."

ACTA DE CESIÓN No. 01. Publicada en la plataforma transaccional SECOP II el 12/01/2022. Por la cual se estableció: "PRIMERA. - EL CEDENTE transfiere a la CESIONARIA los derechos y obligaciones contraídas mediante el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 2456519 de 2021 a partir del día 12 de enero de 2022, fecha en la cual tendrá plenos efectos la presente cesión, y en este orden se entiende que el contratista cedente prestará sus servicios hasta el día 11 de enero del presente año."

PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01. Publicada en la plataforma transaccional SECOP II el 23/12/2022. Por la cual se estableció: "**PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. **CO1.PCCNTR. 2456519 de 2021**, a partir del día (01) de enero de 2023 hasta el (31) de marzo de 2023. En consecuencia, la cláusula relativa al plazo quedará de la siguiente manera:

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato es hasta el (31) de marzo de 2023.

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y la Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.569.196)** por concepto de honorarios. En consecuencia, el "**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**", este valor se discrimina el valor de los honorarios sumado con el valor de la indexación realizada para la vigencia 2022. En consecuencia, la cláusula relativa al valor quedara así:

10. [sic] VALOR DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Persona Natural – Régimen Simplificado

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:
SETENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.965.717,00)

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el treinta y uno (31), de marzo según novedad contractual

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión No. 2456519 de 2021."

Que el valor final del contrato fue **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE (\$71.975.717,00)**

Que el Director de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2023-IE-20930 del 25/08/2023, solicitó la liquidación del contrato/convenio, allegando Informe Final de Supervisión de fecha 17/08/2023 y Estado de Cuenta de fecha 01/06/2023.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado No.2024-EE-151203 del 17/12/2024 con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 290085 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024 lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día dieciocho (18) de diciembre de 2024

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.2456519 de 2021, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

A continuación, se relaciona la garantía y demás pólizas que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando únicamente los datos contenidos en la garantía inicial aprobada y su cobertura final en cuanto a vigencia y valor teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL		
GARANTÍA No. 36-46-101012573 ANEXOS 0 y 1 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO.		
Amparo: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
Valor	Inicio	Vigencia Vencimiento
\$6.129.163.20	23/04/2021	1/08/2023

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión No. 2456519 de 2021."

GARANTÍA No. 36-46-101014511 ANEXOS 0 y 3 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO		
Amparo: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
Valor	Vigencia	
	Inicio	Vencimiento
\$7.197.571,70	12/01/2022	31/10/2023

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta por la Dirección Financiera de esta secretaría, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

No.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	VALOR INICIAL (2+3)	\$ 62.454.392
2	VALOR VIGENCIA 2021	\$ 25.291.448
3	VALOR VIGENCIA 2022	\$ 37.162.944
4	VALOR INDEXACIÓN (Según Circular No. 025 de 03/06/2022)	\$ 1.114.889
5	VALOR ANULACIÓN (Según Acta Modificatoria No.1)	\$ 1.162.760
6	VALOR ADICIÓN	\$ 9.569.196
7	VALOR TOTAL (1+4+6)-(5)	\$ 71.975.717
8	VALOR TOTAL EJECUTADO (9+10)	\$ 68.905.708
9	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2021	\$ 24.128.688
10	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2022	\$ 44.777.020
11	VALOR TOTAL PAGADO (12+13)	\$ 68.905.708
12	VALOR PAGADO VIGENCIA 2021	\$ 24.128.688
13	VALOR PAGADO VIGENCIA 2022	\$ 44.777.020
14	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (8-12)	\$ 0.00
15	SALDO A FAVOR DEL FFDS (16+17)	\$ 3.070.009
16	SALDO VIGENCIA 2021	\$ -
17	SALDO VIGENCIA 2022	\$ 3.070.009
18	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS (7-8)	\$ 3.070.009

De conformidad con lo anterior, se deja constancia que EL CONTRATISTA CEDENTE ROBERTO VELA REYES Y LA CONTRATISTA CESIONARIA INGRID MARCELA VILLAMARIAN SALAMANCA, han recibido las sumas allí relacionadas, "correspondiente a 1.418 horas ejecutadas en vigencia 2021 a razón de \$17.016 valor hora, a 2.556 horas

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión No. 2456519 de 2021."

ejecutadas en vigencia 2022, de las cuales 2.052 a razón de \$17.016, 504 horas ejecutadas a razón de \$17.526 valor hora y un giro por concepto de indexación de \$1.027.084;" suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo a liberar del contrato a favor del FFDS, el Informe Final de Supervisión estableció: *"Existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por valor de Tres Millones Setenta Mil Nueve Pesos M/cte. (\$3.070.009); lo anterior en consideración a que para la vigencia 2022, la contratista no ejecuto 174 horas de las cuales 132 a razón de \$17.016 valor hora, 42 horas a razón de \$17.526 valor hora y un saldo de indexación de \$87.805 pesos m/cte.; de acuerdo a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio."*

Notas Aclaratorias:

*La anulación por valor de \$1.162.760 Pesos M/Cte., corresponde a horas no ejecutadas acorde a la proyección inicial del contrato.

Igualmente, el Estado de Cuenta de fecha 14/05/2024 tiene como observación: **"EL SALDO DE \$736.092 DEL REGISTRO PRESUPUESTAL No 7618/2022 NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE POR FENECIMIENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES SEGUN ACTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023."**

EL SALDO DE \$87.805 DEL REGISTRO PRESUPUESTAL No 3392/2022 NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE POR FENECIMIENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES SEGUN ACTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023."

EL SALDO DE \$2.246.112 DEL REGISTRO PRESUPUESTAL No 354/2022 NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE POR FENECIMIENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES SEGUN ACTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023."

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula **VIGESIMA QUINTA**, establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: *"Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación"*

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión No. 2456519 de 2021."

del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. (...)

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2456519 de 2021 forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión No. 2456519 de 2021."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2456519 de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y INGRID MARCELA VILLAMARÍN SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.070.247 por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de *TRES MILLONES SETENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$3.070.009)*, de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el SECOP II, el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS

Firmado digitalmente por GERSON
ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.07.09 15:13:10 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Sandra Quintero Gómez – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo José Vicente Guzmán Gómez – Supervisor contrato
Vo. Bo: Katty Johana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado(a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	394345
Remitente:	notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co (no-reply@saludcapital.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	marcelasalamanca23.sm@hotmail.com - INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA
Asunto:	Notificación por AVISO de la resolución No. 693 del 9 de julio de 2025.
Fecha envío:	2025-07-18 13:51
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/07/18
Hora: 14:00:03

Tiempo de firmado: Jul 18 19:00:03 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/07/18
Hora: 14:00:05

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Jul 18 14:00:05 cl-t205-282cl postfix/smtp[12536]: E5E3A124833B: to=<marcelasalamanca23.sm@hotmail.com> & gt;, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.40.28]:25, delay=1.8, delays=0.11/0.03/0.33/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <acdc0e03b7b17fc88b66f7c6b00948e7c1ce2 ea8a853a25ddb38e6596f39e09@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=96610994356282, Hostname=SJ0PR05MB8807.namprd05.prod.outlook.com] 27501 bytes in 0.127, 210.605 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2025/07/24
Hora: 16:37:14

Dirección IP 191.156.51.2
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; SM-A226BR Build/TP1A.220624.014; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/138.0.7204.68 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

 Contenido del Mensaje

 **Asunto:** Notificación por AVISO de la resolución No. 693 del 9 de julio de 2025.

 **Cuerpo del mensaje:**

Señora:
INGRID MARCELA VILLAMARIN SALAMANCA
marcelasalamanca23.sm@hotmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 693 del 9 de julio de 2025.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 693 del 9 de julio de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 2456519 del 2021” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
RESOL_693- _LIQUIDA_UNILATERALMENTE_CONTRATO_2456519- 2021_.pdf	6e9c10505c4aa5aad455276ff0b730e2300010f4f63f87f6a5489206d61c6971
2025-EE-70729. pdf_INGRID_MARCELA_VILLAMARIN_SALAMANCA.pdf	cbe354e86838c0cc6fb7950c9db3bc19ff5951172b85d853066f30e27a545a49

 Descargas